



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0465-2019-GRA/GGR

Huaraz, 02 OCT 2019

VISTO:

El informe N° 1519-2019-GRA-GRI/SGSLO, de fecha 12 de setiembre de 2019, mediante el cual el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, remite el Expediente de Ampliación de Plazo N° 02 para la ejecución de obra: **“Mejoramiento, Ampliación del Canal de Irrigación Huactac, Distrito de Aco - Corongo - Ancash”**, con su respectivo informe de revisión del Coordinador de Obra y de la Supervisión, para que se derive a la Secretaría Técnica Legal de la GRI, para su aprobación mediante acto resolutivo; demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

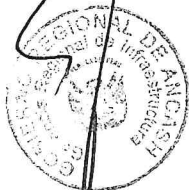
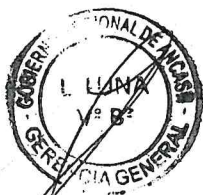
Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización-Ley N° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece su estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, a través del Contrato N° 125-2018-GRA, de fecha 10 de diciembre de 2018, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Ingeniería, suscriben la Contratación para la Ejecución de la Obra: **“Mejoramiento, Ampliación del Canal de Irrigación Huactac, Distrito de Aco – Corongo- Ancash”**, adjudicado con la buena pro de la Licitación Pública N° 15-2018-GRA-1;

Que, el contrato y el expediente materia del trámite se encuentran enmarcados bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1444 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo 056-2017- EF, por lo que tales normas resultan aplicables al presente caso;

Que, mediante carta N° 031-2019-CC/JS, de fecha 04 de setiembre de 2019, el Representante Legal del Consorcio Corongo, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura, sobre la solicitud de





ampliación de plazo N° 02 del Ejecutor, por lo que en merito al artículo 169 y 170 la Supervisión da por aprobado la ampliación de plazo N° 02, por un lapso de 44 días calendario, la cual tiene vigencia desde el 19 de setiembre hasta el 01 de noviembre de 2019. Documento que, mediante proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura, se deriva a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para que se evalúe y se emita pronunciamiento para proceder según lo dispuesto en el artículo 170 del RLCE, esta a su vez deriva al Coordinador de Obra Ing. Wagner Rafael Castro Ramírez, para su evaluación y pronunciamiento correspondiente;

Que, a través del informe N° 205-2019-GRA-GRI-SGSLOWRCR, de fecha 11 de setiembre de 2019, el Coordinador de Obra Ing. Wagner Rafael Castro Ramírez, emite pronunciamiento respecto de la Ampliación de Plazo N° 02 de la Ejecución de Obra: "Mejoramiento, Ampliación del Canal de Irrigación Huactac, Distrito de Aco - Corongo - Ancash", que concluye y recomienda: "(...) que el Consorcio Ingeniería presenta su ampliación de plazo N° 02, por un lapso de 44 días calendario, teniendo como nueva fecha de termino el 01 de noviembre de 2019, esta ampliación fue aprobada por la supervisión (...), se recomienda continuar su tramite correspondiente, (...)";

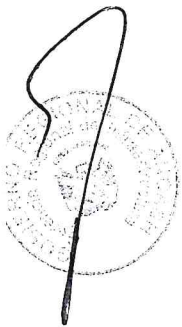
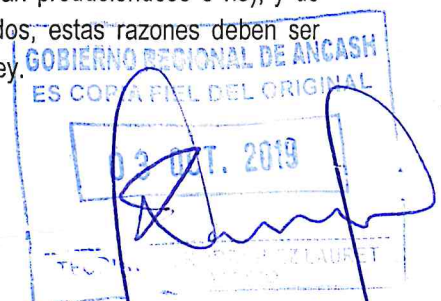
Que, el artículo 169 del RLCE, precisa las causales por las cuales el contratista podrá solicitar la Ampliación de Plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación, cabe señalar que estas causales están conformadas por: I) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista II) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios;

Que, es importante indicar el Art. 170 del Reglamento que detalla el procedimiento de la solicitud de Ampliación de Plazo en los Contratos de Obra;

Al respecto el numeral 170.1 del referido artículo señala que "Para que proceda una Ampliación de Plazo (...), desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista por intermedio de su residente deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten Ampliación de Plazo de ser el caso, detalle de riesgos no previstos señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de Ampliación de Plazo ante el Inspector y Supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, de esta manera de la normativa en estudio se colige que la solicitud de Ampliación de Plazo debe contener lo siguiente:

- ✓ Cuantificación de los días requeridos conforme a las circunstancias que ameritan a su criterio la ampliación de plazo, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal.
- ✓ Debe sustentarse con las razones de hecho (que aún continúan produciéndose o no), y de derecho que amparan la solicitud y la cantidad de días solicitados, estas razones deben ser compatibles con las causales a que se contrae en el Art. 34 de la Ley.



- ✓ Debe exponerse con los hechos de vigencia de los mismos o conclusión de aquellos para efectos de la ampliación de plazo parcial.
- ✓ Debe demostrarse objetivamente que los atrasos y/o paralizaciones afectaron la ruta crítica del programa de ejecución de la obra vigente.
- ✓ Demostrar que el plazo adicional resulta necesario para la culminación de la obra.

Además, es preciso indicar que con Carta N° 036-2019/CI-GG, de fecha 03 de setiembre del 2019¹, en la que el Representante Legal del Consorcio Ingeniería, presenta su renuncia de mayores gastos generales de la obra en referencia; por lo que de acuerdo a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 171 del Reglamento señala que "Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones, siempre que estén debidamente acreditados y formen parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos directos y gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso, (...)". Al respecto, es importante resaltar, que si el Contratista renuncia a los mayores gastos generales, es que no se ha realizado o se ha generado gastos durante el periodo de la realización de los trabajos de ejecución en dicha ampliación². (El subrayado es agregado).

Que, de la evaluación del expediente, se tiene que la parte técnica ha opinado a favor de la Ampliación de Plazo de ejecución N° 02, por cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón a ello corresponderá emitir el acto resolutorio correspondiente;

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; de conformidad a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0148-2019-GRA/GR, y contando con las visas correspondientes;

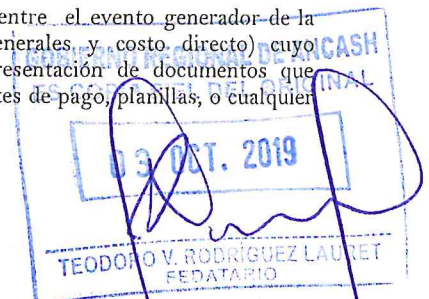
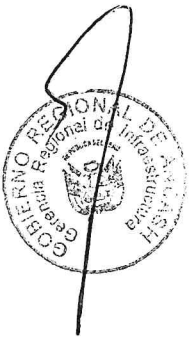
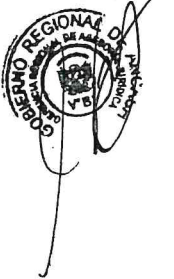
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ampliación de Plazo N°2, por cuarenta y cuatro días (44) días calendario, desde el 19 de setiembre de 2019 al 01 de noviembre de 2019, para la ejecución de obra: "Mejoramiento, Ampliación del Canal de Irrigación Huactac, Distrito de Aco - Corongo - Ancash", sin reconocimiento de mayores gastos generales, por las razones expuestas en los considerados de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, con la presente Resolución al Representante Legal del Consorcio Corongo, en su domicilio Legal en la Urb. Los Héroes Mz. N-2, Lote 18 – Nuevo Chimbote (043582626- Cel.943611005), al Representante Legal del Consorcio Ingeniería, en su domicilio Legal en el Jr. Elías Aguirre N° 582, 2do. Nivel, Oficina N° 201 - 202 – Distrito de Chimbote, Provincia del Santa-

¹ Obrante a fojas 51 del expediente administrativo.

² En este punto, es importante precisar que debía existir una relación de causalidad entre el evento generador de la ampliación del plazo del contrato de supervisión y los conceptos (gastos generales y costo directo) cuyo reconocimiento solicitaba el supervisor, los cuales debían acreditarse con la presentación de documentos que demostraran fehacientemente que se había incurrido en estos, ya sea con comprobantes de pago, planillas, o cualquier otro documento que resultara pertinente.

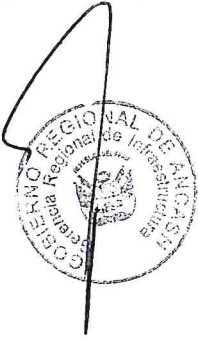


Departamento de Ancash, así como a la Gerencia Regional de Infraestructura y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, para cumplimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Luis Antonio Luna Villarreal
Econ. Luis Antonio Luna Villarreal
GERENTE GENERAL REGIONAL



UTI

CASEA

ASUNTO: *Publicar en Portal Web*

FECHA: FIRMA:

